

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 74

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Población de Arroyo, de esta provincia, don Juan Manuel Caballero Delgado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 11 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,

1150 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 75

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda Ovina, en el término municipal de Ayuela de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Marzo de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,

1140 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 76

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Rabia Canina, en el término municipal de Lagartos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Diciembre de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,

1141 *Francisco Abella Martín*

OBRA SOCIAL DEL MOVIMIENTO

PREMIO «ONÉSIMO REDONDO»

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura, de fecha 14 de Mayo de 1946, he resuelto:

Primero. Se concede un premio de quince mil pesetas a la Hermandad Sindical que justifique un me-

yor cumplimiento de los fines que a continuación se citan:

a) **Servicio de Guardería Rural.**—Organización del Servicio de Guardería Rural, haciendo constar el número de Agentes con que cuenta; breve explicación de la forma de controlar y dirigir el Servicio por la Hermandad por lo que respecta a la actuación de los Agentes; multas impuestas durante el año y su importe.

b) **Servicio de maquinaria agrícola.**—Máquinas agrícolas que posee la Hermandad, detallando si las mismas han sido adquiridas por ella o le han sido donadas, especificando por quién; horas de trabajo prestadas a los afiliados y forma del funcionamiento del Servicio.

c) **Servicio de Policía Rural.**—Detalle de las obras realizadas por la Hermandad, a través del Servicio de Policía Rural, (reparación de caminos rurales, construcción o reparación de abrevaderos para el ganado, idem de accesos a fincas o pagos del término municipal, etc.), especificando las cifras del presupuesto invertido en estas obras.

d) **Previsión Social.**—Cantidades totales distribuidas en la localidad a beneficiarios por el concepto de subsidio de trabajadores autónomos, subsidio de Vejez, etc.

e) **Servicio de suministros.**—Adquisiciones de productos realizadas y suministros hechos a los afiliados sobre piensos, abonos, herramientas, repuestos, etc., especificando cantidades e importe y con separación de cupos oficiales y adquiridos libremente en el mercado.

f) **Sección Social.**—Número de consultas verbales evacuadas por la Secretaría de la Sección Social y número de actos de conciliación celebrados, consignando las avenencias logradas.

g) **Cuanto otros servicios** haya prestado la Hermandad, no especificados en los apartados anteriores.

Segundo. Para optar al premio deberá presentarse en la Secretaría de esta Obra Social del Movimiento,

antes del día 1.º de Septiembre del año en curso, una información en la cual documentalmente, acrediten los méritos que se aleguen.

Tercero. Unido a la anterior información, deberá presentarse propuesta de la inversión que ha de darse al numerario y que preferentemente será: gastos de primer establecimiento, principalmente en obras de marcado interés agrícola o ganadero; montajes de servicios sindicales, o reparaciones en existentes, compra de material agrícola, etc.

Cuarto. El Jurado apreciará conjuntamente los méritos alegados y la propuesta de inversión al hacer la adjudicación del premio, debiendo reunirse con este fin en la primera quincena de Septiembre.

Quinto. El día 1.º de Octubre, Fiesta del Caudillo, será entregado el premio «Onésimo Redondo», imponiendo solemnemente al Guión de la Hermandad el corbatín que lo acredite, y entregando al Prohombre de la misma un diploma justificativo de la concesión del mismo.

Sexto. Bajo las mismas condiciones expuestas, se concederán dos accesits de mil pesetas cada uno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 15 de Mayo de 1949.—

El Jefe Provincial del Movimiento,
Francisco Abella Martín. 1149

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Urbana

Con fecha 21 de Enero de 1949 la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vistos los resultados de la revisión del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Saldaña, de la provincia de Palencia, comprobado por estar incluido en el plan de trabajos aprobado en 17 de Enero de 1946.—Resultando que el Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora remitió oportunamente a este Centro los Estados mensuales del trabajo realizado du-

rante el período de su actuación; Memoria reglamentaria consignando los resultados obtenidos en la comprobación del expresado Registro Fiscal, así como la fecha de 26 de Septiembre de 1948 en que fué terminada, y los demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que la Administración acusó recibo de las fichas de comprobación.—Considerando que del examen de los documentos mencionados se deduce que la revisión está bien ejecutada en conjunto. Y que las fichas de comprobación obran en las oficinas provinciales para su tramitación.—Considerando que el líquido imponible del Registro Fiscal de que se trata es de 114.332'94 pesetas y el que resulta de la revisión es de 403.324'07 lo que implica una diferencia en más de pesetas 288.991'13. Esta Dirección General ha acordado: «Primero.—Aprobar los trabajos de revisión del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Saldaña efectuados por la Comisión del servicio. Segundo.—Que, una vez liquidados por la Administración provincial los expedientes referentes al tan mencionado Registro Fiscal, sean remitidos a la Oficina de Conservación Catastral».

Lo que se comunica, advirtiendo que durante el plazo de un año se podrá formular reclamación colectiva, contando desde la fecha del acuerdo.

Palencia 6 de Mayo de 1949.—
El Administrador de Propiedades,
Antonio López. 1144

DELEGACION DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Las Asambleas Generales de las Mutualidades de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias Mineras de Carbón de las provincias de León, Palencia y la Zona Sur, en sus reuniones celebradas para estudiar el proyecto de Estatutos definitivos que elevaron en su día al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, propusieron la supresión de los premios de Nupcialidad y Natalidad, por estimar que eran unos auxilios de elevado coste y que con el beneficio económico que supondría su supresión si los cálculos actuarial-

les lo permitían, podrían mejorarse otros beneficios de mayor trascendencia que conceden sus Entidades. En trámite de estudio los proyectos elevados por las mencionadas Asambleas, para su aprobación definitiva, parece aconsejable, desde ahora, estimar por sus propios fundamentos las propuestas a que se hace mérito.

Y en su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Quedan derogados los artículos 74 y 75 de los Estatutos de las Mutualidades de Previsión Social de los Mineros de Carbón de las provincias de León y Palencia y de la Zona Sur de España y, en consecuencia, a partir de la fecha que se dispone en el artículo siguiente, por las Entidades de Previsión Laboral de referencia, no se concederán premios de Nupcialidad y Natalidad.

Art. segundo. La supresión de las prestaciones de Nupcialidad y Natalidad a que hace referencia el artículo anterior, entrará en vigor el 1.º de Mayo próximo.

Art. tercero. La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, cuya jurisdicción territorial corresponde a las Mutualidades citadas.

Palencia 10 de Mayo de 1949.—
El Delegado de Trabajo, *Salustiano Orejas*. 1147

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Ante la proximidad del vencimiento del plazo para la presentación de las declaraciones modelo C-1 por los agricultores, se recuerda a todas las Juntas Sindicales Locales Agropecuarias, la obligación de exigir que dichas declaraciones sean reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, conforme a la resolución del Ministerio de Hacienda de 20 de Diciembre de 1948 y por hallarse comprendidas en el artículo 203 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 11 de Mayo de 1949.—
El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 1152

AVISO

Terminando en 31 de Mayo actual la campaña 1948-49, se ruega a todos aquellos agricultores que aún tengan pendientes de liquidación contratos negociables por entrega de productos a este S. N. T. efectúen su cobro, recomendándoles que a ser posible lo realicen dentro del presente mes de Mayo.

Palencia 12 de Mayo de 1949.—
El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 1168

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Alvarez Barón, como Director-Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., domiciliado en Palencia, calle Queipo de Llano, número 1, en solicitud de autorización para construir varias líneas trifásicas de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Alvarez Barón, como Director-Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para construir las líneas de alta tensión que a continuación se relacionan:

1.ª Tendrá su origen en la línea que va de Osorno a la fábrica de la Fitena y terminará en el transformador de Villanueva de los Nabos, para suministrar flúido eléctrico a esa localidad, a Villotilla y Villaturde.

2.ª Arrancará el centro de transformación de Villamorco y terminará en el de La Serna, para dar corriente a este pueblo y a Nogal de las Huertas.

3.ª Partirá de la línea antes citada de Osorno a la fábrica de la Fitena y llegará hasta la subestación de la Cooperativa Harinera de Carrión, para suministrar alumbrado y fuerza a la fábrica de harinas que dicha sociedad explota en el término municipal de Carrión de los Condes.

4.ª Arrancará de la misma línea general para terminar en un centro de transformación instalado en el término de San Mamés de Campos, con el que se dará servicio a una trilladora.

5.ª Tendrá su origen en la línea que se extiende entre Melgar de Fernamental y Osorno y llegará al transformador de la finca de don Angel Martínez, sita en el término de Osorno.

6.ª Arrancará de la misma línea general indicada anteriormente y terminará en el transformador reductor que para el servicio de riegos instalará en la finca de don Gabriel Romero, sita también en el término municipal de Osorno.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendidas las líneas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 6 de Mayo de 1949.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1121

Administración Municipal

Junta vecinal de Renedo de la Vega

EDICTO

El Presidente de la Junta vecinal de Renedo de la Vega (Palencia).

Hace saber: Que el día 31 de Mayo de 1949, a las doce horas y bajo mi presidencia o Vocal en quien delegue y con asistencia de los Vocales de la Junta, tendrá lugar en el local de la casa Consistorial, la venta en pública subasta, durante media hora, de cinco parcelas de terreno, agrupadas en un solo lote, propiedad de esta Junta, que no producen nada, clasificadas comunales en unión con el pueblo de Santillán de la Vega y caserío del ex Convento de Santa María de la Vega, en su tercera parte y proindiviso.

La primera, sita en este término municipal y pago del Convento, polígono 3, parcela 267, de cabida 47 áreas; que linda al Norte, tierra del ex Convento; Este, tierra del ex Convento; Sur, tierra y entrada al ex Convento y Oeste, carretera del Estado de Tinamayor a Palencia; correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo, 15 áreas, 66 centiáreas; valorada en 1.143 pesetas 25 céntimos.

La segunda, sita en este término municipal y pago de la Erona, polígono 4, parcela 24, de cabida 10 hectáreas, 44 áreas; que linda Norte, arroyo; Este, arroyo; Sur, camino y Oeste, arroyo; correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo, 3 hectáreas, 48 áreas; valorada en 25.484 pesetas 83 céntimos.

La tercera, sita en este término municipal y pago de la Erona, polígono 4, parcela 25, de cabida 2 hectáreas, 35 áreas, 20 centiáreas; que linda Norte, camino; Este, arroyo; Sur, arroyo y Oeste, arroyo; co-

rrespondiendo, por tanto, a este pueblo 78 áreas, 40 centiáreas; valorada en 5.733 pesetas 58 céntimos.

La cuarta, sita en este término municipal y pago de la Erona, polígono 4, parcela 40, de cabida 2 hectáreas, 88 áreas, 60 centiáreas; que linda Norte, camino; Este, arroyo; Sur, arroyo y Oeste, arroyo; correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo, 96 áreas, 20 centiáreas, valorada en 7.037 pesetas 61 céntimos.

La quinta, sita en este término municipal y pago de las Proturas, polígono 4, parcela 148, de cabida 24 áreas, 60 centiáreas; que linda Norte, tierras del ex Convento; Este carretera del Estado a Tinamayor; Sur, camino y Oeste, arroyo, correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo, 8 áreas, 20 centiáreas; valorada en 600 pesetas 73 céntimos.

Las expresadas cinco parcelas hacen en junto un total de 5 hectáreas, 46 áreas, 46 centiáreas, con un valor total de 40.000 pesetas, para con su importe, poder pagar las deudas contraídas y que se contraigan, con motivo del pleito sostenido y ya fallado, con el demandante don Ernesto Pérez Hijarrubia y arreglo del edificio iglesia de esta localidad, que se halla en estado deplorable y ruinoso.

La subasta se verificará por pujas abiertas.

Los licitadores deberán depositar encima de la mesa de la Presidencia, antes de tomar parte en la subasta, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sirviendo de tipo para ella las cantidades en que aparecen valoradas las parcelas que se venden en pública subasta, desechándose aquéllas que no cubran el tipo de tasación.

En la subasta no podrán tomar parte los individuos comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las cinco parcelas serán vendidas en un solo lote con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta hasta el día de la subasta, y al autor de la proposición más favorable se le adjudicará provisionalmente el remate, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen de Notario y demás funcionarios públicos así como el pago de los anuncios relacionados con esta venta.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en general, a los que se advierte, que para esta enajenación ha sido autorizada esta Junta por el Ministerio de la Gobernación previo informe favorable del Ministerio de Hacienda.

Renedo de la Vega 9 de Mayo de 1949.— El Presidente, *Restituto Quijano*. 1137